Ayuntamiento de
Las Rozas

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1552/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Autorización de ocupación de vía pública
Asunto del Expediente: Ocupación de la vía pública con casetas de obra

A la vista de los siguientes antecedentes que expongo, como Director General de Servicios a la Ciudad de esta entidad dicto la siguiente resolución, que firma el secretario Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local a solo efectos de transcribir íntegramente al libro de resoluciones según el art. 3 Rd. 128/2018, de 16 de Marzo:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTO el expediente incoado a instancia de TECNICAS DE CONSTRUCCIÓN AVANZADA SIMA S. L. en solicitud de **Ocupación de la vía pública con casetas de obra en CALLE MADRID, 5 .-21/01 /2026 hasta 21/02/2026**, de este término municipal.

RESULTANDO que en el expediente consta informe del Técnico Jurídico de Administración Especial Juan Ignacio Cerro Martínez de fecha 16/04/2026 con propuesta de resolución **desfavorable**, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero.- Con fecha 16/01/2026 (Registro General de Entrada nº 2026-E-RE-1369, 14:23 horas), la mercantil TECNICAS DE CONSTRUCCIÓN AVANZADA SIMA S.L. presentó solicitud de autorización de ocupación de la vía pública con casetas de obra, para una superficie de 40,8 m², en la Calle Madrid, 5 (Referencia Catastral ********** con motivo de la ejecución de las obras amparadas por la licencia urbanística del expediente relacionado 267/2024, para el período comprendido entre el 21/01/2026 y el 21/02/2026.

Segundo.- Examinada la documentación presentada, el Ingeniero de Caminos Municipal emitió, con fecha **16/04/2026**, informe técnico de **Requerimiento por deficiencias técnicas en el expediente 1552/2026**, en el que se hizo constar que no se había aportado el plano de la zona de ocupación exigido, requiriendo al interesado la aportación de un plano o croquis de la zona a ocupar a escala 1: 250 o 1:500, debidamente acotado, con reflejo de las dimensiones de la zona a ocupar, el ancho de paso libre para peatones y vehículos y las distancias a elementos cercanos, entre otros extremos técnicos allí detallados.

Tercero.- En dicho informe se advirtió expresamente al interesado que, de no subsanar las deficiencias señaladas, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurridos tres meses desde la fecha de recepción de la notificación sin que se realizaran las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procedería a la resolución de caducidad del procedimiento, quedando suspendido durante dicho plazo, conforme al artículo 22.1.a) de la misma Ley, el cómputo del plazo máximo para resolver y notificar. citado requerimiento fue notificado electrónicamente con fecha 17

Jorge Sepúlveda González (1 de 2)
Director General de Servicios a la Ciudad
Fecha Firma: 23/08/2026
HASH: f**********

ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 23/08/2026
HASH: **********

RESOLUCION
Número: 2026-5628 Fecha: 23/08/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

/04/2026 a las 09:57 horas (Registro de Salida nº 2026-S-RE-29039), constando su recepción por comparecencia en la sede electrónica el mismo día 17/04/2026 a las 10:08 horas, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015.

Cuarto.- A fecha de emisión del presente informe, ha transcurrido en exceso el plazo de tres meses desde la recepción de la notificación sin que conste que el interesado haya aportado la documentación requerida ni haya realizado actuación alguna tendente a la reanudación de la tramitación del expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO POR PARALIZACIÓN IMPUTABLE AL INTERESADO.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en su artículo 95.1:

"1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes."

A la vista de lo dispuesto en el precepto transcrito, en el presente expediente concurren los requisitos exigidos para declarar la caducidad del procedimiento: el interesado fue expresamente advertido, en el requerimiento notificado y recibido el 17/04/2026, de que transcurridos tres meses sin subsanar las deficiencias técnicas señaladas se procedería a la caducidad; dicho plazo ha transcurrido en exceso sin que conste subsanación ni actuación alguna del interesado tendente a reanudar la tramitación; y las deficiencias requeridas (aportación del plano de la zona de ocupación) constituyen documentación indispensable para poder dictar resolución sobre la solicitud, por lo que no resulta de aplicación la excepción del artículo 95.2 de la Ley 39/2015, referida a la simple inactividad en trámites no indispensables.

Asimismo, conforme al artículo 95.3 de la Ley 39/2015, la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del interesado, sin perjuicio de que los procedimientos caducados no interrumpen el plazo de prescripción, por lo que nada obsta a que el interesado pueda presentar nueva solicitud de ocupación de vía pública si persiste su interés, debiendo en tal caso aportar la documentación completa exigida.

SEGUNDO.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 LBRL, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid en el ámbito de aplicación del régimen de organización de los municipios de gran población. No obstante, dicha competencia ha sido delegada en el Director General de Servicios a la Ciudad, en virtud de la Resolución de Alcaldía mediante Decreto 4250/2023, de 9 de octubre.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el

RESOLUCION
Número: 2026-5628 Fecha: 23/08/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor del Director General de Servicios a la Ciudad según Decreto 1591, de fecha 4 de marzo de 2026, por la presente resuelve:

RESOLUCIÓN

Primero: DECLARAR LA CADUCIDAD del procedimiento de autorización de ocupación de la vía pública con casetas de obra, expediente 1552/2026, instado por TECNICAS DE CONSTRUCCIÓN AVANZADA SIMA S.L., por paralización del procedimiento imputable al interesado, al no haber subsanado, transcurrido el plazo de tres meses advertido, las deficiencias técnicas señaladas en el requerimiento de 16/04/2026, de conformidad con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Segundo. - Proceder al ARCHIVO de las actuaciones seguidas en el presente expediente, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar nueva solicitud si persiste su interés en la ocupación, debiendo en tal caso aportar la documentación completa exigida.

Tercero: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION Número: 2026-5628 Fecha: 23/08/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3